# ORDENANZA MUNICIPAL N° 348-2023/MDP

Pucusana, 29 de noviembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo del 29 de noviembre del 2023 el Dictamen N° 012-2023-COARFAYT/MDP, el Memorándum N° 913-2023-GAT-MDP de fecha 10 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 286-2023-OGPP/MDP de fecha 14 de noviembre del 2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 041-2023-OGAJ/MDP de fecha 15 de noviembre del 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 658-2023-GM/MDP de fecha 16 de noviembre del 2023 de la Gerencia Municipal, sobre Ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas de Naplo y Pucusana en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, así como lo establecido en el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, los gobiernos locales tiene la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva, y en el marco de las regularidades sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante Ordenanza Nº 739-MML se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza Nº 2386-2021-MML modifica el artículo 28º de la Ordenanza Nº 739-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, mediante Memorándum Nº 017-2023-GGA/MDP de fecha 18 de octubre del 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental comunica a la Gerencia Administración Tributaria que ha

remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima los siguientes Oficios: Nº 063-2023-GSCyGA/MDP y Nº 064-2023-GSCyGA/MDP ambos con fecha 28 de agosto de 2023, con número de registro: Simple 2023-0151284 y Simple 2023-0153355 respectivamente, mediante el cual se envía información sobre el estado de las playas Naplo y Pucusana para la emisión de la resolución de habilitación para la temporada 2024;

Que, mediante Informe Nº 184-2023-SGGRD-GDEYT/MDP de fecha 24 de octubre del 2023, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite información sobre los planos de evacuación y de señalética vertical para la aplicación de la medida de prevención de riesgos y desastres correspondientes a las playas Naplo y Pucusana;

Que, mediante Informe Nº 055-2023-OLYCP/OGA/MDP de fecha 17 de octubre de 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial presenta información sobre los costos de bienes y servicios requeridos para las playas Naplo y Pucusana;

Que, mediante Informe Nº 035-2023-OGRH-OGA/MDP de fecha 11 de octubre de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite información que sustentan los costos requeridos para las playas Naplo y Pucusana;

Que, mediante Informe Nº 152-2023-SGRYEC-GAT/MDP de fecha 16 de octubre del 2023, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, remite a la Gerencia de Administración Tributaria la información detallada sobre la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas Naplo y Pucusana para la temporada de verano 2024, en el distrito de Pucusana;

Que, mediante Memorándum Nº 913-2023/GAT/MDP de fecha 10 de noviembre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria presenta a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas Naplo y Pucusana en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2024, para ello, adjunta las opiniones técnicas e información por parte de las áreas competentes;

Que, mediante Memorándum Nº 286-2023-OGPP/MDP de fecha 14 de noviembre del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas Naplo y Pucusana en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2024, señalando que se encuentra conforme para iniciar el procedimiento de ratificación correspondiente, en el marco de lo establecido en la Ordenanza 2386-2021-MML;

Que, mediante Informe Legal Nº 041-2023-OGAJ-MDP de fecha 15 de noviembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas Naplo y Pucusana en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2024, toda vez que se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia;

Que, mediante Memorándum N° 658-2023-GM/MDP de fecha 16 de noviembre del 2023 la Gerencia Municipal, estando a las opiniones técnicas y legales vertidas en los informes que anteceden, otorga conformidad y remite los actuados a la Oficina General de Secretaria de Concejo, solicitando se considere como punto de agenda a la comisión respectiva, para luego sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;

Que, mediante Dictamen N° 012-2023-COARFAYT/MDP de fecha 21 de noviembre del 2023, la Comisión Ordinaria de Administración, Rentas y Fiscalización Administrativa y Tributaria dictaminó por MAYORÍA, recomendar al Concejo Municipal Aprobar la Ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas de Naplo y Pucusana en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2024;



Avenida Grau N° 309,
Pucusana - Lima

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 348-2023/MDP

## ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DE NAPLO Y PUCUSANA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2024.

**ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas Naplo y Pucusana del Distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2024, la misma que regirá desde el día 01 de enero hasta el 25 de abril del 2024 y del 01 al 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 2º. – OBJETIVO.** La presente ordenanza tiene como objeto determinar la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la temporada de verano 2024, así como otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden en las playas Naplo y Pucusana del Distrito de Pucusana.

**ARTÍCULO 3º.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.** La tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito, es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad Distrital de Pucusana, para la prestación del servicio de estacionamiento.

**ARTÍCULO 4º.- DEUDORES TRIBUTARIOS.** Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionan en las zonas referidas en el artículo 10º de la presente, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

**ARTÍCULO 5º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.** La obligación Tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas en el artículo 10º de la presente Ordenanza, estableciéndose un plazo de 10 minutos, dentro de las cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6º.- HORARIO DEL SERVICIO.** El servicio de Estacionamiento Vehicular en las playas Naplo y Pucusana, se realizará de lunes a domingos en el horario corrido de inicio de 08:00 hrs. hasta las 18:00 hrs. en las playas Naplo y Pucusana.

**ARTÍCULO 7º.- TASA POR TRIBUTO.** La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción de la misma que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, la misma que asciende por cada media hora o fracción a S/ 0.50 (cincuenta céntimos de Sol) en las playas Naplo y Pucusana.

**ARTÍCULO 8º.- PAGO.** El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular. En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Pucusana ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias y el TUO de la Ley Nº 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo Nº 18-2008-JUS, Ley de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.



Avenida Grau N° 309,
Pucusana - Lima

**ARTÍCULO 9º.- INAFECTACIÓN**. Se encuentra inafecto al pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de vehículos de:

1. Las ambulancias.
2. Los vehículos de las Compañías de Bomberos.
3. Los Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
4. Los Vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
5. Los vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

**ARTÍCULO 10º.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.** Establézcase como Zonas de Estacionamiento Vehicular las siguientes:

| PLAYA NAPLO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nº | UBICACIÓN | ESTACIONAMIENTOS | | |
| | | GENERALES | DISCAPACITADOS | TOTAL |
| 1 | AV. ADRIATICO | 32 | 2 | 34 |
| 2 | AV. HUMBOLTD | 71 | 2 | 73 |

| PLAYA PUCUSANA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| N° | UBICACIÓN | ESTACIONAMIENTOS | | |
| | | GENERALES | DISCAPACITADOS | TOTAL |
| 1 | AV. BILLINGHURST Y MALECON SAN MARTIN | 94 | 2 | 96 |
| 2 | PLAZA PRINCIPAL DE PUCUSANA | 35 | 2 | 37 |

**ARTÍCULO 11º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO** El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Pucusana y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.
Su recaudación se efectuará directamente a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva.

**ARTÍCULO 12º.- RESIDENTES DEL DISTRITO. -** Establecer que los residentes del Distrito de Pucusana, que se encuentren al día en el pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al ejercicio del año 2023, tendrán un trato preferencial en el ingreso a la zona de parqueo ubicados en a las playas del distrito.

**ARTÍCULO 13º.- DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE MASIVO Y CARGA PESADA.** Durante la Temporada de Verano, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, ómnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas, debidamente señaladas.

**ARTÍCULO 14º.- SANCIÓN.** El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 3% de la UIT vigente, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de Policía Nacional.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO, LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LAS PLAYAS NAPLO Y PUCUSANA.** Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos proyectado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas Naplo y Pucusana del Distrito de Pucusana para el año 2024, así como los Cuadros de Estimación de Ingresos de ambas playas, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- ENCARGATURA.** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**TERCERA. - FACULTADES REGLAMENTARIAS.** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2024, previamente se debe· cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza incluido las Estructuras de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico en el diario oficial El Peruano.

**QUINTA.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.** Encomendar a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe), así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe. de conformidad con el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE